

RETOMANDO LA RUTA INICIADA: TOMO DE DERECHO CIVIL

Por más de cien años, el Derecho Civil en Puerto Rico se ha regido por un cuerpo de normas codificadas en el Código Civil. El contenido, en su mayoría, ha permanecido estático, sin ajustarse a las necesidades básicas de una sociedad cambiante. Como consecuencia inevitable, este cuerpo de normas antiguas y, en ocasiones inconsecuentes, no refleja la realidad social de los puertorriqueños. Ante dicha realidad, es necesario retomar, como profesión y como país, la ruta iniciada hace 16 años: la reforma del Código Civil.

La Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico ha dedicado esfuerzos para retratar en el tiempo el proceso de reforma del derecho civil. Todo comenzó en el 1997 con la aprobación de la Ley Núm. 85 – 1997,¹ la cual creó la comisión conjunta permanente de la Asamblea Legislativa denominada Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico (en lo sucesivo “Comisión”). En el 2001, el Volumen XXXV inició esta encomienda con la publicación del artículo: *Crónica de una Ruta Iniciada: El Proceso de Revisión del Código Civil de Puerto Rico*² de la distinguida profesora catedrática de nuestra Facultad de Derecho y Directora Ejecutiva de la Comisión, la licenciada Marta Figueroa Torres. Desde entonces, la Revista ha servido como foro de discusión de los trabajos de la Comisión. A estos fines, en el 2006, el Volumen XL dedicó un número completo –el Tomo Número 3– a la revisión del Código, publicando artículos, ponencias y propuestas sobre distintos temas de derecho civil. Dicho Volumen también incluyó la *Crónica de una Ruta Adelantada: Los Borradores del Código Civil de Puerto Rico*,³ cuyo propósito fue dar seguimiento a ese proceso de reforma, a la ruta iniciada en el 2001.

En este número, la Junta Editora del Volumen XLVII publica una serie de trabajos que emiten indirectamente una reacción al intento fallido de reformar nuestro Código Civil. Con la publicación de este tomo se le hace un llamado al legislador, y a la comunidad togada, para que se retome esta discusión abandonada.

Una sociedad democrática necesariamente requiere que el estado de derecho responda y atienda las necesidades de sus soberanos. Ello implica que se revisen y

1 2 L.P.R.A. §§ 141 et seq.

2 35 Rev. Jur. U.I.P.R. 491 (2001).

3 40 Rev. Jur. U.I.P.R. 419 (2006).

se cuestionen las normas pautadas, y que se fomente una discusión en la aplicación ecuaníme del derecho. A estos fines, mediante esta publicación, invitamos al lector a ser un partícipe activo del estudio de los diversos borradores y propuestas de la reforma civil. El hecho de que la reforma inicial no haya sido exitosa en superar el trámite legislativo debe servir de incentivo para retomar estas propuestas y propiciar un análisis ulterior.

Ahora bien, con el fin de estimular ese análisis ulterior, tanto en la profesión como en el país, entendemos que es imperativo hacer una apertura a modelos distintos. Esto se logra examinando otras legislaciones, ya sea a modo de comparación con la legislación existente y propuesta en Puerto Rico, o a modo ilustrativo. El contenido de este tomo invita a estudiar diversas materias del derecho en Canadá, Estados Unidos y Cuba, con el fin de romper con el insularismo que en ocasiones caracteriza a la sociedad puertorriqueña. Para esto, este Tomo utiliza diversos medios, entre los cuales se encuentran: reseñas, artículos y ponencias.

Además, este número se distingue por el orden particular en que está organizado, ya que corresponde al orden de los Libros que componen nuestro Código Civil. Incluso, hemos logrado acopiar escritos sobre un tema de derecho civil por cada Libro. Sobre el derecho de la persona y la familia, se discute la mediación en casos de custodia compartida y la adopción como medio favorecido en casos de maltrato de menores. En materia de derechos reales, se hace un análisis comparado sobre derechos de propiedad intelectual. En el campo de sucesiones, se presenta un estudio sobre la condición de heredero en Cuba, y otro sobre la particularidad de los beneficios de seguro social ante la figura del concebido póstumo. Los trabajos en materia de obligaciones y contratos tienen como elemento común la discusión del tema de las garantías, lo cual refleja la necesidad práctica de discutir este tema, tanto en el derecho en Puerto Rico como en el derecho cubano; entre otros temas afines. Finalmente, en el ámbito de daños y perjuicios, este Tomo contiene una reseña sobre un libro de los vicios de construcción. El Tomo además contempla la posibilidad de incorporar en nuestro ordenamiento jurídico la doctrina del derecho común conocida como el “eggshell skull rule”.

En el recorrido de estas páginas hemos deseado plasmar la necesidad de reiniciar la ruta que se dejó atrás. Para lograrlo, hemos incluido un estudio de diversas materias en nuestra jurisdicción y en otras. Encontramos que existe una necesidad latente en el campo jurídico y en la sociedad actual de que alguien continúe la crónica que comenzó Marta Figueroa Torres en el 2001. Esperamos que este Tomo sirva como agente de cambio e incentivo para que la ruta no se detenga, hasta que logremos que la reforma del Código Civil se lleve a cabo.